



Resolución Directoral

Nº 176 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 11 DE FEBRERO 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD Nº 20190002669858 de fecha 06 de febrero 2019, y RUD Nº 20190002674774 de fecha 08 de febrero 2019, presentado por el señor **MANUEL ISAIAS ASCUE POZO** del Ministerio de Cultura, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"FESTIVAL AFUERA FEST"** a desarrollarse los días 12, 19 y 26 de febrero y 5, 12, 19 y 26 de marzo 2019, a partir de las 19:00 hasta las 20:00 horas, con un aforo aproximado de 350 personas, en la explanada del Gran Teatro Nacional, distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;



Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial Nº 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **MANUEL ISAIAS ASCUE POZO**, dentro del plazo de 03 días útiles de anticipación al Espectáculo Público No Deportivo programado; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, la Resolución de Unidad Nº 105-2019-MSB de fecha 06 de febrero de 2019, emitida por el Jefe de Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Borja, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo al Ministerio de Cultura, representado por Carlos Felipe Palomares Villanueva para la realización del Espectáculo Público No Deportivo denominado "Festival Afuera Fest" a realizarse los días

7,12,19 y 26 de febrero y 5,12 y 26 de marzo de 2019 a partir de las 19:00 horas en el Gran Teatro Nacional, ubicado en la avenida Javier Prado Este N° 2225 esquina con aviación distrito de San Borja, con un aforo de 350 personas y , la Resolución de Unidad N° 0099-2019-MSB-GM-GF-UDC de fecha 04 de febrero 2019, emitido por el Jefe de Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Borja, que indica, que el evento en mención CUMPLE con las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento denominado "FESTIVAL AFUERA FEST" con un aforo de 350 personas

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **MANUEL ISAIAS ASCUE POZO** identificado con DNI N° 07222677 del Ministerio de Cultura, para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS** denominado "**FESTIVAL AFUERA FEST**" a desarrollarse los días **12, 19 y 26 de febrero y 5,12,19 y 26 de marzo 2019, a partir de las 19:00 hasta las 20:00 horas**, con un aforo máximo de 350 personas, en el Gran Teatro Nacional, ubicado en la avenida Javier Prado Este N° 2225 esquina con avenida aviación del distrito de San Borja. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución de Unidad N° 0099-2019-MSB-GM-GF-UDC de fecha 04 de febrero 2019, emitido por el Jefe de Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Borja, la Autorización Municipal y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución,

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA y COMISARIA DE SAN BORJA** para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/mzv.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR